

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**Dirección General de Mercados****Dpto. de Informes Financieros y Corporativos**

Calle Edison, 4

28006 Madrid

23 de mayo de 2022

Muy señores nuestros:

Nos referimos a su carta con registro de salida nº 2022072502, en la que le comunican a Grupo Empresarial San José, S.A. determinadas observaciones relativas al estado de información no financiera (EINF), presentado en el informe financiero correspondiente al ejercicio 2021.

En dicha comunicación se solicita que explique los motivos por los que no se ha incluido la información requerida en el Reglamento de Taxonomía en el EINF de la Sociedad y aporte esta información, junto con la manifestación del verificador en la que explique si la aportación de esta información complementaria modifica su opinión sobre el EINF de la Sociedad. En concreto:

Petición 1.1.: *Expliquen los motivos por los que no se ha incluido la citada información en el EINF de la entidad y aporte esta información en su respuesta.*

En cuanto a los motivos de la no inclusión de la información requerida en el Reglamento de Taxonomía en el EINF de la Sociedad, la compañía incorporó en el apartado 5 del EINF la información que consideró que le permitía dar cumplimiento a dicha nueva obligación. No obstante, a la vista de su requerimiento, la Sociedad ha preparado la información complementaria sobre el Reglamento de Taxonomía que adjuntamos a esta carta, en donde se indica la manera en que las actividades del Grupo se asocian a actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles.

Asimismo, les confirmamos que la Sociedad incluirá dicha información en el EINF correspondiente al ejercicio 2022 y siguientes, y solicitará al verificador que la tenga en cuenta en su informe de verificación del EINF de la Sociedad.

Petición 1.2.: *Aporten manifestación del verificador en la que explique si la aportación de esta información modifica o no su opinión sobre el EINF de la entidad.*

Les confirmamos que hemos recibido de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. (entidad nombrada por la Sociedad como verificador del EINF del Grupo) una carta donde manifiesta que la información complementaria aportada por la Sociedad como consecuencia del presente requerimiento, en referencia al Reglamento de Taxonomía, no modifica su opinión manifestada en el informe de verificación de fecha 24 de febrero de 2022.

Esperamos que la información y las explicaciones que les facilitamos sean suficientes. No obstante, quedamos a su disposición para atender cualquier cuestión adicional.

Atentamente.

Fernando Calbacho
Secretario del consejo de administración

Taxonomía de la Unión Europea

El Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de taxonomía) sienta las bases para determinar si una actividad económica se considera ambientalmente sostenible, a efectos de fijar el grado de sostenibilidad ambiental de una inversión.

El Reglamento de taxonomía se ha desarrollado mediante la publicación de actos delegados por parte de la Comisión Europea, que definen los criterios técnicos para apreciar en qué supuestos se puede considerar que una inversión no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o supone una contribución significativa a algunos de los objetivos ambientales.

El Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 incluye las actividades más relevantes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y para la mejora de la resiliencia climática, incluyendo los sectores con mayor contribución a las emisiones de CO₂ (energía, fabricación, transporte, edificios), así como las actividades que permiten su transformación.

Atendiendo a las actividades detalladas en el citado Reglamento, Grupo SANJOSE ha realizado un primer análisis de las actividades desarrolladas que podrían contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático, identificando las siguientes:

- Apartado 4.1. Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.
- Apartado 4.3. Generación de electricidad a partir de energía eólica.
- Apartado 4.15. Distribución de calefacción urbana/refrigeración urbana.
- Apartado 4.25. Producción de calor/frío a partir de calor residual.
- Apartado 5.1. Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.
- Apartado 6.14. Infraestructura para el transporte ferroviario.
- Apartado 7.1. Construcción de edificios nuevos.
- Apartado 7.2. Renovación de edificios existentes.
- Apartado 7.3. Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética.
- Apartado 7.6. Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable.
- Apartado 7.7. Adquisición y propiedad de edificios.

El procedimiento para su clasificación se ha realizado a través del estudio pormenorizado de los distintos proyectos en curso del Grupo.

Los indicadores han sido calculados sobre la siguiente base:

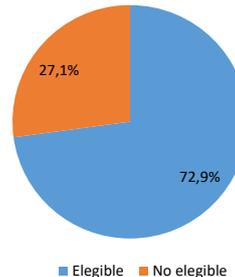
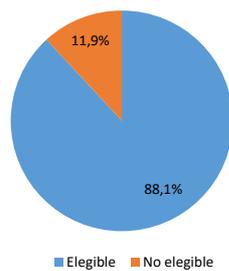
- Volumen de negocio: Proporción del volumen de negocio al que se refiere el artículo 8, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2020/852, esto es, suma del producto resultante entre los porcentajes asociados a actividades taxonómicas con los valores de negocio consolidados de las sociedades analizadas.
- Capex: Proporción de inversiones en activos fijos a la que se refiere el Reglamento (UE) 2020/852 teniendo en cuenta las adiciones de inmovilizado material, en activos intangibles e inversiones inmobiliarias, excluyendo las amortizaciones y deterioros de valor.

- **Opex:** Compuesto según el Reglamento (UE) 2020/852 por los costes no capitalizados que se relacionan con la investigación y el desarrollo, las medidas de renovación de edificios, los arrendamientos a corto plazo, el mantenimiento y las reparaciones, así como otros gastos directos relacionados con el mantenimiento diario de activos del inmovilizado material, por la empresa o un tercero a quien se subcontraten actividades, y que son necesarios para garantizar el funcionamiento continuado y eficaz de dichos activos. Adicionalmente, las empresas que apliquen PCGA nacionales y no capitalicen activos por derecho de uso incluirán los costes de arrendamiento en los Opex.
 - En el caso del cálculo del OPEX según la definición del Reglamento (UE) 2020/852, debido a que los mismos no resultan relevantes respecto a los costes operativos totales del ejercicio (1.054 miles de euros en comparación con 908.076 miles de euros en 2021), no se han considerado como parte de este reporte.

A continuación, se detalla el porcentaje de elegibilidad, tanto para los objetivos de Mitigación como Adaptación al cambio climático, del volumen de negocio y Capex consolidados y su distribución por Grupos Taxonómicos:

Volumen de negocio (927,7 millones de euros)

Capex (10,2 millones de euros)



Clasificación de actividades según la Taxonomía (miles de euros)					
Código	Descripción	Volumen de negocio	% sobre total	Capex	% sobre total
A - Actividades elegibles según la Taxonomía					
4.1	Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica	2.487	0,3%	2.401	23,5%
4.3	Generación de electricidad a partir de energía eólica	-	0,0%	242	2,4%
4.15	Distribución de calefacción urbana / refrigeración urbana	194	0,0%	-	0,0%
4.25	Producción de calor/frío a partir de calor residual	7.274	0,8%	9	0,1%
5.1	Constr., ampliación y explot. de sistemas de captación, depuración y distribución de agua	6.807	0,7%	114	1,1%
6.14	Infraestructura para el transporte ferroviario	11.215	1,2%	71	0,7%
7.1	Construcción de edificios nuevos	661.847	71,3%	3.969	38,8%
7.2	Renovación de edificios existentes	106.172	11,4%	643	6,3%
7.3	Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	1.503	0,2%	-	0,0%
7.6	Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable	5.060	0,5%	7	0,1%
7.7	Adquisición y propiedad de edificios	14.962	1,6%	-	0,0%
Total		817.522	88,1%	7.456	72,9%
B - Actividades no elegibles según la Taxonomía					
		110.165	11,9%	2.776	27,1%
Total Grupo consolidado		927.687	100,0%	10.232	100,0%

En el caso de que existiese un mayor desarrollo sectorial, guías de implementación o nuevas publicaciones relativas a objetivos ambientales, GRUPO SANJOSE podría modificar el estudio actual. En este caso, el Grupo actualizaría los resultados reportados.